

## VISADO RESIDENCIA POR ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN ESPAÑA (RIV)

Destinado a aquellos extranjeros que acrediten **haber adquirido, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 14/2013 (30/9/2013)**, de bienes inmuebles en España con una inversión de valor igual o superior a **500.000 euros por cada solicitante**. El solicitante deberá acreditar disponer de la inversión libre de toda carga o gravamen. La parte de la inversión que exceda del importe exigido podrá estar sometida a carga o gravamen.

### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 1) **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
- 2) **Pasaporte** con validez mínima de un año y fotocopia completa del mismo.
- 3) **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud no sea presentada por el solicitante.
- 4) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o tarjeta de residencia permanente)
- 5) **Un seguro público o privado de enfermedad** concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España con validez mínima de un año.
- 6) **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o de los países en que haya residido durante los últimos **2 años**. Adicionalmente, se presentará una [declaración responsable](#) de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
- 7) Prueba de estar en posesión de un **Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.)**. Si no dispone de este número, se deberá solicitarlo paralelamente con la solicitud de visado. [En este enlace](#) se puede consultar la información sobre este trámite.
- 8) **Acreditación de recursos económicos** suficientes para atender los gastos de manutención y estancia del solicitante y, en su caso, de los miembros de su familia, durante el período de residencia en España. La cantidad mínima exigida equivale al **400% del IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). A esta cantidad hay que añadir el **100% el IPREM por cada familiar a cargo del solicitante**. **Para conocer la cantidad exacta establecida para el IPREM del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace:**  
<https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/IPREM.pdf>.
- 9) **Certificación** con información continuada de **dominio y cargas** del Registro de la Propiedad **expedido en los últimos 90 días** que corresponda al inmueble o inmuebles (tiene que ser un certificado a nombre del comprador solicitante del visado RIV y no una Nota simple informativa según el artículo 225 de la Ley Hipotecaria). Dicha certificación podrá incorporar un código electrónico de verificación para su consulta en línea y deberá **incluir el importe de la adquisición**; de lo contrario, se deberá acreditar mediante la aportación de la escritura pública correspondiente. Si en el momento de la solicitud del visado, la adquisición de los inmuebles se encontrara **en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad**, será suficiente la presentación de la citada **certificación en la que conste vigente el asiento de**

**presentación del documento de adquisición**, acompañada de documentación acreditativa del **pago de los tributos correspondientes**.

### **IMPORTANTE**

\* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

\* El titular de este tipo de visado puede estar en España durante un máximo período de un año sin necesidad de tramitar la tarjeta de identidad de extranjero ni de una autorización de residencia. Si deseara prolongar su residencia en España, podrá presentar su solicitud de autorización inicial de residencia para inversores en la Unidad de Grandes Empresas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en España. Esta autorización tendrá una duración de dos años.

\* Si la inversión se lleva a cabo por un matrimonio en régimen de gananciales o análogo y la cuantía no asciende, al menos, al doble de 500.000 euros, se considerará que ha sido efectuada por uno de los cónyuges, pudiendo el otro cónyuge solicitar un visado de residencia como familiar en los términos establecidos en el artículo 62.4.

\* **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:** La Ley no establece la obligación de comparecencia personal del interesado, por lo que los beneficiarios de la misma pueden solicitar y recoger su visado de residencia a través de **representante debidamente acreditado**.

\* **CITA PREVIA.** Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: <https://vietnam.blsspainvisa.com/vietnamise/index.php>

\* **FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

\* **LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

\* **ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.